RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 280 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 171439-2019-E de la Carta N° 36-2019/PRESIDENTE NE – 50/LAM/VMVU/PNVR, recepcionada con fecha 18 de noviembre del 2019 y el Informe N° 2066-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cusupe, Choloque y otros – Distrito de Monsefú; Centro Poblado Potrero – Distrito de Reque – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 36-2019/PRESIDENTE NE – 50/LAM/VMVU/PNVR, recepcionada con fecha 18 de noviembre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por cincuenta y seis (56) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 041-2019/RES/ING PBGB-NE-050-2018/LAM/VMVU/PNVR emitido por el Residente de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 030-NE/CONVENIO N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISION/HPCCH, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cusupe, Choloque y otros – Distrito de Monsefu; Centro Poblado Potrero – Distrito de Reque – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y seis (66) viviendas;

Que, el Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cusupe, Choloque y otros – Distrito de Monsefú; Centro Poblado Potrero – Distrito de Reque – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 041-2019/RES/ING PBGB-NE-050-2018/LAM/VMVU/PNVR, recepcionado con fecha 12 de noviembre del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

informando que la obra se inició el 06 de abril del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 18 de agosto del 2019; termino prorrogado mediante Resolución Directoral N° 158-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 16 de septiembre del 2019, mediante el cual se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por el termino de 39 días calendario, siendo su fecha de culminación el 26 de septiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 12 de noviembre del 2019, sustentado en la paralización de obra, por escasez de mano de obra calificada y no calificada en la zona de intervención, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 030-NE/CONVENIO N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISION/HPCCH, recepcionado con fecha 15 de noviembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al presidente del Núcleo Ejecutor, emite pronunciamiento concluyendo entre otros puntos que: i) Vista las causales, los documentos presentados por el Residente de Obra, analizado las circunstancias y haber verificado en obra las causales anotadas y mencionadas en los asientos del cuaderno de obra, la Supervisión emite su pronunciamiento manifestando que es PROCEDENTE el pedido de ampliación de plazo N° 02 por 56 días calendarios, el mismo que fue ocasionado por el desabastecimiento de materiales, insumos, demora en la entrega desembolsos y de mano de obra calificada y no calificada, hecho que motivo la no ejecución de las partidas fundamentales; ii) Dando cumplimiento a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores la residencia de obra sustenta la nueva ampliación de plazo N° 02, por 56 días calendario debido al desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, generado por la falta de materiales e insumos y personal de mano de obra calificada y no calificada y por la demora en la entrega de los desembolsos contemplados en el numeral 7.16 Ampliación de Plazo, ítems: a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; y, b) Demora en la entrega de los desembolsos o en las transferencias de fondos parciales, siempre y cuando estos hayan sido solicitados oportuna y adecuadamente, estos serán aprobados por el Supervisor del proyecto, por lo que con el sustento correspondiente la Supervisión aprueba la nueva

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación de Plazo N° 02, por otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, por un periodo de 56 días calendario contabilizados desde el 27 de septiembre de 2019 hasta el 21 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 045-2019-JCEMCH, que indica como fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Ing. Juan Carlos E. Moreno Chimoy, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al responsable de la Unidad de Gestión Técnica en el cual concluye que como resultado de la presentación de los documentos de sustento, se concluye que la nueva Ampliación de Plazo N° 02 solicitada, está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y modificatorias, siendo el total de días de ampliación de 56 días calendarios, por lo que el nuevo plazo para la ejecución de la obra es de 230 días calendarios, culminando el 21 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe Nº 2066-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 03 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 061-2019-SOF, recibido el 29 de noviembre de 2019, emitido por la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, mediante el cual concluye que: i) La que suscribe, encuentra conforme el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 y sus respectivos documentos y sustentos, los mismos que se encuentran de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, por lo que la considera PROCEDENTE, por 56 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 21 de noviembre de 2019, asimismo, indica que habiendo trascurrido 61 días desde el término del plazo ejecución de la obra inicial, corresponde que se formalice el acto resolutivo, con eficacia anticipada; ii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 02, según la Guía, se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisión del proyecto", ello debido al desabastecimiento de materiales y al déficit de mano de obra calificada y no calificada en la zona de intervención, lo que ha originado retrasos en la ejecución de las partidas programadas de obras de concreto armado, muros, tabiques de albañilería, acabados, revoques, revestimiento y pintura, afectando la ruta crítica; iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico y considerando que el avance físico de obra al mes de septiembre de 2019 es de 81.28%, motivo por el que sustentan la necesidad de aprobación para la culminación de las

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

metas, por lo que la suscrita considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por 56 días calendario, modificando la fecha de término al 21 de noviembre de 2019; vi) La Ampliación de Plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, por 56 días calendario, con eficacia anticipada al 27 de septiembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que esta ha sido efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor el 18 de noviembre del 2019, es decir, fuera del plazo previsto para la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 01; al igual que los informes emitidos por la profesional contratada para la prestación de los servicios de Monitoreo Regional Técnico y por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), señalados en el décimo considerando de la presente resolución, esto es, con posterioridad al 26 de septiembre del 2019; no obstante es de advertirse que la presente la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual señala que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, mediante Informe Legal N° 357-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 10 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 presentada con Hoja de Trámite N° 171439-2019-E mediante Carta N° 36-2019/PRESIDENTE NE – 50/LAM/VMVU/PNVR, recepcionada con fecha 18 de noviembre del 2019 y presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cusupe, Choloque y otros – Distrito de Monsefú; Centro

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Poblado Potrero – Distrito de Reque – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 56 días calendario, con eficacia anticipada al 27 de septiembre del 2019, día siguiente al término de ejecución de obra aprobada para la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 21 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cusupe, Choloque y otros – Distrito de Monsefú; Centro Poblado Potrero – Distrito de Reque – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 56 días calendario, con eficacia anticipada al 27 de septiembre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 21 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento